

Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE Nº <u>18958/23</u> Folios Inic. <u>003</u>
--

FECHA Y HORA DE RECEPCION <u>16 / 05 / 2023 11,30</u> Hs. FECHA DE SESION ____ / ____ / ____

INGRESO EXTRAORDINARIO _____ FECHA DE SESION ____ / ____ / ____
--

Iniciador: **BLOQUE JUNTAOS POR EL CAMBIO .-**
CONCEJAL: LETICIA PIRESETTI .-

Domicilio:

Referencia de Origen:

ASUNTO: **PROYECTO DE RESOLUCION: REF. EJERCICIO DE LA ENFERMERIA .-**
.....
.....
.....

DESTINO
1
2

DESPACHOS
____ / ____ / ____
____ / ____ / ____

CUARTO INTERM.
____ / ____ / ____
HORA

Tipo de Sanción:

Observaciones:

ARCHIVO GENERAL

FECHA	FOLIOS
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

CLAUDIO PEZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

18958/23

Bloque Juntos por el Cambio

Leticia Pieretti Concejal



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
PROYECTO DE RESOLUCION

Ref.: Ejercicio de la enfermería.

VISTO: Las leyes provinciales N°12501 y N° 13968.

CONSIDERANDO: Que los enfermeros de la Provincia de Santa fe tienen dos leyes vigentes que orientan verdaderamente en reivindicar sus derechos. Una de ellas es la Ley 12501, la cual en su Art. 25 expresa que la enfermería es una Tarea de Alto Riesgo y crea regímenes especiales de jubilaciones, licencias, reducciones horarias, provisión de elementos de protección y condiciones de trabajo necesarias para los enfermeros. Dicho artículo, a pesar de ser ley hace más de una década y tener una sentencia judicial firme exigiendo al Gobernador implementarlo, todavía no está en funcionamiento. También la enfermería provincial tiene la Ley 13968, sancionada a fines del año 2019 gracias a la unión de las instituciones que representan a la enfermería y a la lucha de todos los enfermeros. La misma incorpora a los Licenciados en Enfermería al Escalafón Profesional. Sin embargo, esta ley tampoco está reglamentada y por lo tanto no tiene efecto.

Que la Ley Provincial N°12501 en su artículo N°25 establece:

"ARTICULO 25°.- Considérense tareas de "alto riesgo" a los efectos de la aplicación de regímenes especiales de reducción horarias, licencias, jubilación, condiciones de trabajo y/o provisión de elementos de protección, las siguientes:

- a) Las que se realizan en Unidades de Cuidados Intensivos.*
- b) Las que se realizan en Unidades Neuropsiquiátricas.*
- c) Las que conllevan riesgo de contraer enfermedades infectocontagiosas.*
- d) Las que se realizan en áreas afectadas por radiaciones, sean estas ionizantes o no.*
- e) La atención de pacientes oncológicos.*

18958/23



- f) *Las que se realizan en Hospitales de Urgencias.*
- g) *Las que se realizan en Servicios de Emergencias.*
- h) *Las que se realizan en Servicios Quirúrgicos.*
- i) *La atención de pacientes con grandes superficies corporales quemadas.*
- j) *La atención de pacientes en Hospitales de Rehabilitación.*
- k) *Las que se realizan en Servicios de Hemodiálisis.*
- l) *Las que se realizan en servicios de Trasplantes y /o ablación de órganos.*
- m) *Las que se realizan en permanente contacto con sangre, derivados y demás fluidos corporales.*
- n) *Las que se realizan en Unidades de Detención y con pacientes privados de libertad.*
- ñ) *Las que se realizan en atención del paciente geronte.*

La autoridad de aplicación tiene facultades para solicitar, de oficio o a pedido de parte interesada, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la ampliación de la nómina precedente.

Que el Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe (CPE) manifiesta que seguirá bregando para que, de una vez por todas, estas legislaciones sean debidamente reglamentadas y tengan efecto, para así lograr jerarquizar a los enfermeros como profesionales y por consiguiente, tener enfermeros más capacitados, descansados y reconocidos brindando la mejor atención en salud a toda la comunidad santafesina.

Que consideramos esencial y urgente que el Gobierno Provincial brinde respuestas a los enfermeros y enfermeras.

Que es importante que se reconozca el trabajo que día a día ejercen arduamente.

Que acompañamos a los distintos reclamos a la espera de una respuesta concreta del Gobierno Provincial.

18958/23

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RESUELVE



ARTÍCULO N°1: Instese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo N°25 de Ley Provincial N°12501 y Ley Provincial N°13968.

ARTICULO N°2: De forma.-

[Handwritten signature]
DIENETHI, LETICIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 16 MAY 2023
HORA: 11,30 AM
CLAUDIA CANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal